



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2018-2019, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2018-2019. Estas instrucciones se estructuran en III capítulos, 10 apartados y 6 anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el *artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo)*, esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2018-2019

A.- En materia de Ordenación Académica

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(en adelante LOE\), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa \(en adelante LOMCE\) \(BOE del 10\).](#)



- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria (BOE de 1 de marzo).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE del 29).
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22).
- Instrucciones de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General, para la realización de actividades que, por su contenido no curricular, no forman parte de las programaciones docentes de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos, impartidas por personas ajenas a los centros educativos en horario lectivo.

B.- En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31)
- Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2018-2019 (BORM 27).

C.- En materia de Lenguas Extranjeras

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10), modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 (BORM del 24) y corregida por Orden de 25 de abril de 2018 (BORM de 8 de mayo).



D.- En materia de Planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).
- Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados del Segundo Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en el curso 2019-2020.

E.- En materia de Recursos Humanos

- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.(BORM del 27).
- Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019 (BORM del 29).

F.- En materia de Atención a la Diversidad

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).



- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM de 10 de mayo).
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa (BORM de 17 de marzo).
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 8 de agosto).
- Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.

G.- En materia de Convivencia Escolar

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM Orden de 1 del 19), modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre (BORM del 17).
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BORM de 3 de abril).
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas



no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).

- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H.- En materia de Evaluación y Calidad

- Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 28).
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10).
- Orden de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los Centros Docentes de la Región de Murcia (BORM del 15).
- Resolución de 4 de abril de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organizan las pruebas individualizadas de evaluación de Educación Primaria y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

I.- En materia de Libros de Texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31) modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril (BORM del 6).
- Resolución de 29 de abril de 2019 de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el “banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia”.



J. En materia de Programa de Refuerzo Educativo

- Resolución de 28 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Resolución de 31 de agosto de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Resolución de 26 de diciembre de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se amplía la vigencia del Programa de Refuerzo Educativo en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

II. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1.- DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN EN PRIMARIA

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Primaria serán los previstos en el artículo 31 y en el Anexo X de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*. Dichos documentos son los siguientes:

- a) Las actas de evaluación.
- b) El expediente académico.
- c) El historial académico de Educación Primaria.
- d) El informe personal por traslado.
- e) El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, que se recoge como Anexo IV en estas instrucciones y se entregará a las familias.



En los Centros de Educación Especial y Aulas Aabiertas especilizadas en centros ordinarios, el apartado 3.1. del Anexo IV (informe de aprendizaje final de etapa, 6º curso) será sustituido por un infome cualitativo sobre el grado de adquisición de los aprendizajes del alumno en cada ámbito o área; el apartado 3.3. será eliminado y en el apartado 3.4. se sustituirá la palabra “interés por estudiar” por “interés por aprender”.

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Orden de 20 de noviembre de 2014, el informe de aprendizaje individual (1º a 5º curso), que los tutores han de elaborar al final del curso escolar, se incluye como Anexo III de esta resolución. En los Centros de Educación Especial y Aulas Aabiertas especilizadas en centros ordinarios, el Anexo III (informe de aprendizaje individual de 1º a 5º curso) no incluirá la calificación media del curso.

De acuerdo con el *resuelvo quinto, apartado séptimo, de la Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa*, en tercer curso de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que considere oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro, según Anexo V.

Los informes del alumnado, incorporados a esta resolución como anexos, se extraen del aplicativo Plumier, por nivel y grupo, en la siguiente ruta:

Alumnos > Listados > Otros > Documento

Asimismo, los modelos de dichos documentos estarán disponibles para los centros en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la siguiente ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Perfiles Competenciales” > sección “Modelos Informe Primaria (1º a 5º y Fin etapa 6º)”. Se puede acceder a estos modelos pinchando en dicho enlace.

Los documentos oficiales de evaluación del alumnado que participe en experiencias de escolarización combinada entre centros de educación especial y centros ordinarios se cumplimentarán, con carácter general, en el centro de educación especial, excepto en casos excepcionales debidamente justificados.

2.- CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, “al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el claustro de profesores y el consejo escolar del centro, actualizándose, en su caso, con las propuestas de mejora introducidas”. Esta evaluación deberá quedar reflejada en la Memoria Anual del Centro, tal y como establece la Disposición adicional quinta del Decreto 198/2014, por el que se establece el currículo de Educación Primaria.



De forma complementaria a esta evaluación y con el fin de conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes de la Región de Murcia, desde el Observatorio para la Convivencia Escolar se solicitará información a través de un cuestionario online a todos los centros docentes. Deberá ser cumplimentado antes del 31 de julio de 2019.

3.- TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL A EDUCACIÓN PRIMARIA.

Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria se ajustará a lo previsto en *artículo 12.8 de la Orden de 22 de septiembre de 2008*.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 22 de septiembre de 2008, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al finalizar la Educación Infantil siempre que esta medida favorezca su integración socieducativa. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, contando con el informe de evaluación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, la conformidad de los padres o representantes legales, el informe favorable de la Inspección de Educación y la autorización de la Dirección General con competencias en ordenación académica.

4.- TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).

4.1.- Promoción:

1. Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Primaria a lo largo de la etapa y al término de esta se ajustará a lo previsto en el *artículo 24.3 de la Orden de 20 de noviembre de 2014*.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 20.2 de la LOE, en la redacción dada por la LOMCE, en el artículo 11.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre, en el artículo 27.1 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, y en el artículo 24.3 de la Orden de 20 de noviembre de 2014*, los centros educativos, para decidir sobre la promoción del alumnado en Educación Primaria, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El alumnado accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
 - b) De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.
 - c) La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.
 - d) Con respecto a la promoción entre tramos, se atenderá a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria y a los de la evaluación



final de Educación Primaria, por lo que, como norma general, será en los cursos finales de tramo en los que podrá repetir el alumnado (en 3º curso o en 6º curso de Primaria).

- De conformidad con el artículo 14.3 del [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), y el artículo 24.8 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), para la promoción de alumnos con necesidades educativas especiales al curso siguiente dentro de la etapa, se tomarán como referencia las adaptaciones curriculares realizadas; para la promoción a la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se valorará el grado de adquisición de los objetivos y competencias de la etapa de Educación Primaria.

Con carácter general, en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa en las materias troncales deberá repetir curso si no lo ha hecho con anterioridad en la etapa, según lo dispuesto en el artículo 24.8 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres, madres o representantes legales. El director del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General, en el plazo de un mes desde su notificación.

4.2.- Coordinación con los centros que impartan ESO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de Educación Primaria a la ESO, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros educativos que impartan esta etapa, en especial con los centros adscritos, así como con los centros educativos que históricamente escolaricen un porcentaje elevado de alumnos del centro donde cursaron Educación Primaria. Estas medidas de coordinación deben estar incluidas en la Programación General Anual del centro educativo de Educación Primaria y también en el centro de Educación Secundaria.

Asimismo, los centros de Educación Primaria deben enviar copia del historial académico y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV de estas Instrucciones) al centro de Educación Secundaria donde el alumno proseguirá sus estudios, como regula la [disposición adicional cuarta, apartado 6, del Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre](#). Además, en el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia del Plan de Trabajo Individualizado del alumno o alumna y, en su caso, el informe psicopedagógico inicial y los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.



Los centros de Educación Secundaria que no hayan recibido esta información del alumnado de los alumnos matriculados deberán requerir por escrito esta información a los centros de Educación Primaria de donde proceda este alumnado estos alumnos proceden. Se guardará una copia de esta documentación en el expediente del alumno o alumna.

4.3-. Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística.

Según el artículo 5.8 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, para que un alumno o alumna procedente de 6º curso de Educación Primaria curse en 1º ESO la materia de libre configuración autonómica de Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística serán necesarias las siguientes circunstancias:

- a) El alumno o alumna presenta dificultades en la adquisición de la competencia lingüística en castellano que le impidan seguir con aprovechamiento sus aprendizajes. El equipo docente de 6º curso realizará la propuesta de acceso al Programa de Refuerzo Educativo a través del Anexo II de las presentes instrucciones y dejará constancia de la misma en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la ESO) del Informe de Aprendizaje del alumno propuesto (Anexo IV).
- b) La oferta e impartición de esta materia por parte del centro docente de Educación Secundaria.
- c) La conformidad de los padres, madres o tutores legales, la cual será recabada por el centro de Educación Secundaria.

4.4- Programa de Refuerzo Curricular (PRC).

1. Según el artículo 26 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, para que un centro de Educación Primaria proponga a un alumno o alumna para cursar un Programa de Refuerzo Curricular en 1º ESO, será necesarios los siguientes requisitos:
 - a) Que el alumno presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente cuando las dificultades no sean imputables a falta de estudio o esfuerzo, que hayan repetido algún curso en Educación Primaria, o que promocionen desde 6º curso con evaluación negativa en algunas áreas, tras haber agotado el número máximo de años de permanencia máxima en dicha etapa.
 - b) El visto bueno del orientador u orientadora del centro o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP). Al respecto, el orientador mantendrá una reunión con el equipo docente con el objetivo de trabajar conjuntamente en la cumplimentación del informe de aprendizaje final de etapa de este alumnado, donde se reflejarán las medidas educativas propuestas para la ESO.

El equipo docente realizará la propuesta de acceso al Programa de Refuerzo Educativo a través del Anexo II de las presentes instrucciones y dejará constancia de la misma en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la ESO) del Informe de Aprendizaje del alumno propuesto (Anexo IV).



2. Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria pueda cursar un PRC en 1º ESO, además de los requisitos anteriores, será necesario que el centro educativo donde vaya a cursar ESO haya decidido implantar este programa, así como la conformidad de las familias, la cual será requerida por el centro de Educación Secundaria solo si el director va a autorizar el acceso del alumno a este programa a la vista de la documentación aportada.

III OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

5. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR.

El Programa de Refuerzo Educativo está dirigido, en Educación Primaria, al refuerzo educativo en horario vespertino y en periodo escolar (Modalidad A) para el alumnado matriculado en 4º y 6º curso de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo.

Este programa, en 6º curso de Educación Primaria está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determina.

Los centros educativos deberán:

- a) Certificar las horas del profesorado que haya impartido clase en el Programa de Refuerzo Educativo en el periodo comprendido entre el 8 de enero y 31 de mayo de 2019, mediante el anexo incluido en la Resolución de 31 de agosto de 2018, antes de 7 de junio de 2019, y cumplimentar, en relación a la certificación de horas, el siguiente cuestionario online: <https://goo.gl/forms/KWkych6TJHY9pXsQ2>
- b) Cumplimentar el Anexo VI de esta resolución; documento de designación y toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación por el FSE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional por parte del profesorado que imparte docencia en el Programa de Refuerzo Educativo de los grupos de 6º curso de Educación Primaria. Esta documentación se enviará al Servicio de Ordenación Académica junto a la certificación de horas del profesorado, por COMINTER o Sede Electrónica, antes del 7 de junio de 2019.
- c) Configurar en PLUMIER, como dato especial, el Programa de Refuerzo Educativo y dejar constancia en la matrícula del alumnado participante, antes del 21 de junio de 2019. Para ello, se deba seguir las siguientes instrucciones:
 - Configuración de datos especiales: En la ruta Aplicación / Configuración / Datos especiales, se deben cumplimentar los siguientes aspectos.



- Programa: se selecciona Matrículas.
 - Código: como identificador de la actuación se utilizará PRE
 - Descripción: Programa de Refuerzo Educativo
 - Tipo: se selecciona Cadena.
 - Activo: esta opción deberá estar activa durante la vigencia del programa.
 - Enseñanza y curso: se deben añadir todas las enseñanzas y cursos para los que el centro tenga autorizado el Programa de Refuerzo Educativo.
- Constancia en la matrícula del alumnado participante: Una vez configurado este dato especial, aparecerá “Programa de Refuerzo Educativo” en el apartado de “datos especiales” de la matrícula actual del alumnado. El centro educativo deberá editar el valor de este dato especial en las matrículas del alumnado participante en este programa, editando dicho dato, e incluyendo el valor “Sí”.

En el siguiente enlace están disponibles las instrucciones de este procedimiento de forma más detallada:

http://eduwiki.murciaeduca.es/wiki/index.php/Configuraci%C3%B3n#Datos_Especiales

- d) Dar indicaciones a las familias del alumnado de 6º curso de Educación Primaria participante en el Programa de Refuerzo Educativo para que cumplimenten la encuesta sobre indicadores de participantes de actividades cofinanciadas por FSE, a través del aplicativo Mirador. Para ello, el centro educativo podrá facilitar el acceso a internet a aquellas familias que, por sus características socio-económicas no dispongan del mismo. Estos datos deben estar cumplimentados antes del 21 de junio de 2019.
- e) Evaluar el Programa de Refuerzo Educativo, mediante una memoria según Anexo IV de la Resolución de 28 de febrero de 2018, antes del 21 de junio de 2019.

Los modelos y anexos se encuentran en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “[Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar \(PRE\)](#)”. Se puede acceder a estos modelos y anexos pinchando en dicho enlace.

Los centros educativos deben enviar la documentación a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, Servicio de Ordenación Académica, a través del aplicativo COMINTER, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Al amparo del artículo 9 de la *Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades*, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, la dirección de cada centro, oído el Consejo escolar del mismo, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la segunda quincena de junio, adelantando el inicio y final de la misma, en los casos en los que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.

Asímismo en el marco de su autonomía organizativa, los centros adaptarán el desarrollo de las actividades previstas para esos días lectivos. En particular, evitarán la impartición de las clases de Educación Física en el exterior en los momentos de excesivo calor, pudiendo suspenderse en todo caso las actividades físicas de esta asignatura a partir de las once horas.

La dirección de cada centro informará al Claustro, al Consejo Escolar, a las familias y a la Inspección de Educación sobre las medidas adoptadas.

7. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LOE, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización por parte de la Administración educativa.

Para proceder al cambio de libros de texto hay que atenerse a lo siguiente:

1. En la Etapa de Educación Infantil el cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo establecido en la *disposición adicional primera de la Orden de 22 de septiembre de 2008*. En esta etapa los libros de texto y materiales curriculares no podrán ser sustituidos antes de pasados cuatro años.
2. En la etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas de esa etapa, exceptuando los correspondientes a la enseñanza de Religión, se realizará con arreglo a lo regulado en la *disposición adicional tercera de la Orden de 20 de noviembre de 2014*.

Una vez seleccionado un libro de texto para el curso 2019-2020, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar o que el centro modifique su oferta educativa. Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cinco años desde su selección. En ambos casos, se informará al Consejo Escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.



La solicitud de sustitución de un libro de texto antes del plazo de vigencia fijado en el párrafo anterior deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, que resolverá sobre esta sustitución, previo informe de la Inspección de Educación.

Este periodo de cinco años queda modificado para los libros y materiales elegidos para los cursos afectados (cursos 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria) por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), de conformidad con la Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el “banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia”.

3. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que cambie su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro educativo deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio a la mayor brevedad posible, usando a tal fin, además del tablón de anuncios, los medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
4. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de Discapacidad Visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2019-2020 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 3 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad y, en ningún caso, después del 15 de junio.

8. HISTORIAL ACADÉMICO

El impreso oficial en el que se expide el historial académico del alumnado que finaliza la Educación Primaria debe ser solicitado y retirado en el Servicio de Ordenación Académica (sito en Gran Vía Escultor Salzillo nº 32, Escalera 2ª, Planta 4ª, 30005 Murcia).

Los centros públicos y privados deberán solicitar los impresos que vayan a necesitar utilizando el modelo que figura como Anexo I a estas Instrucciones y que podrán descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado” o en el siguiente enlace:
[SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS.](#)

Una vez cumplimentada la solicitud, los centros podrán recoger presencialmente los impresos oficiales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la dirección arriba indicada. Para ello deberán aportar en el momento de la entrega dicho modelo de solicitud debidamente firmado y sellado por el Director del centro.



9. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los *artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la *disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

10. DOCUMENTOS Y PLAZOS

10.1. Documentos institucionales, organizativos y valorativos

DOCUMENTO		PLAZO DE ENTREGA
Los centros que han participado en el PAMCE deben enviar una memoria final y una memoria económica.		15 de junio 2019
Documentos del Programa de Refuerzo Educativo en Horario Extraescolar (PRE)	Certificación de horas del profesorado participante durante el periodo 8 de enero y 31 de mayo de 2019.	7 de junio de 2019
	Documento de toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE por parte del profesorado participante	
	Constancia en Plumier, en la matrícula del alumnado, de la participación en el Programa de Refuerzo Educativo	21 de junio de 2019
	Entrega de Memoria del Programa de Refuerzo Educativo	21 de junio de 2019
Memoria Anual de los Centros de Atención Educativa Preferente		15 de julio de 2019
Memoria Anual (MA)		15 de julio de 2019



En el caso de cambio de centro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se deberá remitir al centro de destino copia del Plan de Trabajo Individualizado y, en su caso, del informe psicopedagógico inicial y de los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.	15 de julio de 2019
Cuestionario <i>online</i> de recogida de información sobre Convivencia Escolar	31 de julio de 2019

10.2. Publicaciones

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2019-2020	30 de junio 2019 (3 de junio 2019 para libros en Braille)

10.3. Planificación de las evaluaciones finales en 6º curso de Primaria

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar la matrícula del alumnado en los centros de Enseñanza Secundaria, los directores de los centros educativos que imparten Educación Primaria planificarán con suficiente antelación las evaluaciones de 6º curso de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción y titulación correspondientes a la evaluación ordinaria en dichos cursos deberán adoptarse de modo que se asegure el cumplimiento del calendario de la normativa de admisión.

LA SECRETARIA GENERAL

María Esperanza Moreno Reventós

(firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"

DATOS DEL CENTRO:

NOMBRE DEL CENTRO:

CÓDIGO DEL CENTRO:

CP: LOCALIDAD:

TELÉFONO: E-MAIL:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

EDUCACIÓN PRIMARIA

E.S.O.

BACHILLERATO

(marque con una lo que proceda)

(indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:

(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, Planta 4ª

30005 – Murcia

ANEXO II

ACTA DE PROPUESTA DE ALUMNADO PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

Reunidos los siguientes tutores/as de 6º de Primaria del CEIP/CC _____
de la localidad de _____

D. _____ tutor del grupo _____
D. _____ tutor del grupo _____
D. _____ tutor del grupo _____
D. _____ tutor del grupo _____
D. _____ tutor del grupo _____

y el orientador/a D. _____ que atiende del dicho centro, una vez comprobado que los alumnos relacionados en el anexo a la presente acta, cumplen con los requisitos de acceso al Programa de Refuerzo Curricular de 1º de ESO, PROPONEMOS su incorporación al citado programa.

Relación del alumnado de 6º curso de Primaria propuesto para incorporación al Programa de Refuerzo Curricular (PRC) del 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

	ALUMNO/A	GRUPO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		

Criterios de admisión al Programa de Refuerzo Curricular

1. Alumnado con desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
2. Alumnado que haya agotado su permanencia en la Educación Primaria y promocionan a 1º de la ESO con evaluación negativa.

_____, a _____ de _____ de 20__

El Tutor/a	Vº Bº El Orientador/a
Fdo: _____	Fdo: _____
El Tutor/a	El Tutor/a
Fdo: _____	Fdo: _____

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Alumno: .

NRE:

Año: . Enseñanza: Educación Primaria (LOMCE). Curso:

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

OBSERVACIONES

MURCIA, de de	
VºBº El/La Director/a	El Maestro-Tutor
Fdo:	Fdo:

(Adjuntar, en su caso, documento de evaluación de 3º de primaria)

ANEXO IV

INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

(INFORME DE APRENDIZAJE - 6º CURSO DE PRIMARIA)

(Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM del 22)

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

1.1. DATOS DEL ALUMNO/A		N.R.E:	
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	C.P.:	Tlf.:	E- Mail:
Nombre padre/tutor:	D.N.I./N.I.E.:	Nombre madre/tutora:	D.N.I./N.I.E.:
Alumno/a bilingüe: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
1.2. SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (si procede)			
Necesidades educativas especiales :	<input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Motora <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Trastornos de conducta <input type="checkbox"/> Trastornos del espectro autista (TEA) <input type="checkbox"/> Retraso madurativo compatible con discapacidad		
Altas capacidades intelectuales			
Dificultades específicas de aprendizaje	<input type="checkbox"/> Dislexia <input type="checkbox"/> Disgrafía <input type="checkbox"/> Discalculia <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> Inteligencia límite <input type="checkbox"/> Trastorno Específico del Lenguaje		
Integración tardía	<input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años		
Condiciones personales o de historia escolar	<input type="checkbox"/> Protección y tutela <input type="checkbox"/> Medidas judiciales <input type="checkbox"/> Absentismo <input type="checkbox"/> Desventaja socio-educativa (desfase curricular de 2 o más cursos) <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano		
Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)			
Ha recibido refuerzo educativo	<input type="checkbox"/> Puntualmente <input type="checkbox"/> A lo largo de todo el curso		

2. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA (si procede)

--

3. EXPEDIENTE ACADÉMICO

3.1. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES (Adjuntar boletín oficial de notas generado por PLUMIER XXI).

3.2. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.					
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
APRENDER A APRENDER					
COMPETENCIA DIGITAL					
CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES					
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					
COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS					
SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR					

3.3. INFORME DE NIVEL OBTENIDO EN EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

3.4. LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA		
NO LOGRADOS		No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente y no se aprecia interés por estudiar
		No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente pero se aprecia interés por estudiar
LOGRADOS		Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa pero no muestra interés por estudiar
		Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar
		Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA (si procede)

4.1. MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS EN 6º CURSO	
¿Ha repetido curso?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Ha recibido las siguientes medidas:	Horas semanales
PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	

	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
	APOYO ESPECÍFICO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT)	
	APOYO ESPECÍFICO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)	
	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
	APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
	ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	
Áreas con adaptación curricular:		

4.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA LA E.S.O. (si procede)		
TIPOS DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA E.S.O.:		OBSERVACIONES:
	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
	PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)	
	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
	APOYO ESPECÍFICO DE P.T	
	APOYO ESPECÍFICO DE A.L	
	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
	APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNIC. LINGÜÍSTICA	
	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	

5. OBSERVACIONES (opcional)

_____, a _____ de _____ de 20__

Firma del tutor/a:

Firma del director/a:

Anexo V

INFORME DE APRENDIZAJE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO		NRE:	
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de Nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:		Teléfono:	
Nombre de la madre o tutora:		Teléfono:	

DATOS DEL CENTRO			
Código centro	Centro	Localidad	Teléfono

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ÁREAS	CALIFICACIÓN
MEDIA CURSO	
PROMOCIÓN	

APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS	
COMPETENCIAS BÁSICAS	GRADO
Comunicación lingüística	
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	
Competencia digital	
Aprender a aprender	
Competencias sociales y cívicas	
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	
Conciencia y expresiones culturales	

GRADOS: MUY ALTO (80% - 100%) - ALTO (60% - 79'99%) - MEDIO (40% - 59'99%) - BAJO (20% - 39'99%) - MUY BAJO (0% - 19'99%)

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Alumno:

NRE:

Año: Enseñanza: Educación Primaria (LOMCE). Curso: 3º

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

ORIENTACIONES PARA LA MEJORA DE LA RESPUESTA EDUCATIVA EN EL SEGUNDO TRAMO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Propuesta de nuevas adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación:
Propuesta de nuevas adaptaciones curriculares (estándares de aprendizaje, metodología, actividades y evaluación):
Orientaciones para el desarrollo de nuevas habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional):
Propuestas de nuevos recursos personales específicos:
Otras consideraciones:

OBSERVACIONES

	___ de _____ de	
VºBº El/La Director/a	VºBº El/La Orientador/a	El Maestro-Tutor
Fdo:	Fdo:	Fdo:



ANEXO VI

DESIGNACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO VOLUNTARIO EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DESIGNACIÓN

D./Dña. _____ con DNI
nº _____ en calidad de Director /Directora del centro educativo
_____ resuelve: designar a D./Dña.

con DNI/NIE nº _____ en calidad de profesor/a responsable de la ejecución de las tareas derivadas del desarrollo de la actuación "Programa de Refuerzo Educativo", convocado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2018, con una dedicación horaria de _____ horas semanales, en horario extraescolar vespertino, en el periodo comprendido entre el ____ de _____ de 20__ y el ____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

Director/Directora del _____

TOMA DE CONOCIMIENTO

D./Dña. _____ con DNI/NIE nº _____, personal funcionario de carrera/personal funcionario interino/profesorado de centros concertados (tache lo que no proceda) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM, hace constar que ha sido informado de:

- El Programa de Refuerzo Educativo es una actividad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional asignados a la Comunidad Autónoma mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 2018 para realizar actuaciones del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos de personal correspondiente a las tareas desempeñadas en calidad de profesor responsable de la actuación del Programa de Refuerzo Educativo, los cuales son financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo.

Fdo. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA